



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-CM-MDH/P.

Huanquito, 31 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanquito, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Challhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 237-2024-OAL/LMCHH/MDH, sobre sesión de uso del tractor agrícola a favor de la comunidad campesina de Huanca Huanca, Roccoto, Coror, Queñaparo, Arabito y Sahuasiray Paco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Huanquito, un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según lo señalado en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las atribuciones del Consejo Municipal, numeral 25) es "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la veta de sus bienes en subasta pública, en su artículo 65° precisa; las Municipalidades están facultados para ceder en uso o conceder en explotación bienes de sus propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, sobre vinculación con los Gobiernos Locales, señala: "Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público del gobierno nacional, regional o local, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la SBN la información de los referidos predios para su registro en el SINABIP", y el artículo 66° de la misma norma citada, sobre aprobación del concejo municipal, indica: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre definición de cesión de uso, señala: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales", y numeral 162.1) de artículo 162º de artículo 162º de la misma norma glosada, indica: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables", y el literal 162.2 de la misma norma citada señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada";

Que, el numeral 17.1) de artículo 17º del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, indica: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione sus derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 102-2022-MDH, de fecha 25 de julio del 2022 donde **RESUELVE: APROBAR** la renovación en calidad de sesión en uso un tractor agrícola a favor de las Comunidades Campesinas de Huanca Huanca, Roccoto, Coror, Paco. Queñaparo, Arabito y Sahuasiray Paco, cuyas características son las siguientes:

| N° DE INVENTARIO | MAQUINARIA | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE |
|------------------|------------------|------------|--------|-------|---------------|
| 673687990002 | TRACTOR AGRÍCOLA | JOHN DEERE | 6403 | VERDE | P06403X009194 |

Asimismo, debemos de tener en cuenta que se debe otorgar por el lapso de un (1) año y con eficacia anticipada al 04 de julio del 2024, concluyendo el 05 de julio del 2025. Tomando en consideración que para una nueva petición de renovación de sesión de uso tiene que ser solicitado por los interesados y/o beneficiarios;

Que, mediante Expediente Admin. N° 1940-2024, presentado por la Comunidad Campesina de Huanca Huanca, donde solicita la ampliación de plazo en sesión de uso del Tractor Agrícola hasta por un (01) año.

Que, mediante Informe N° 0335-2024-OP-MDH/MPG, emitido por la Oficina de Patrimonio, donde concluye y recomienda, que habiéndose brindado en años anteriores los equipos agrícolas a las Comunidades Campesinas y esperando mejorar y aumentar la producción de nuestros productos, la Oficina de Patrimonio considera que es necesario brindar estos equipos a favor de las diferentes comunidades campesinas con el propósito de mejorar y agilizar la producción de los diferentes productos agrícolas que estas producen y así fomentar el desarrollo del distrito; por lo que, es necesario ratificar la sesión en uso por año más;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-OAL/LMCHH/MDH, emitido por el Asesor Legal, donde solicita ampliación de informe; asimismo, pide que se adjunte los documentos que sean necesarios para una mejor opinión;

Que, mediante Informe N° 011-2024-ARHO-MDH/P/MDH, emitido por la Oficina de Patrimonio, donde alcanza los documentos necesarios que fueron observados por el Asesor Legal;

Que mediante el Informe N° 176-2024-BSCH-OL-MDH/A, emitido por la oficina de Abastecimientos, donde solicita que se derive a las oficinas para continuar con su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 237-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 28 de octubre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia otorgar la renovación de sesión de uso del tractor agrícola a favor de las comunidades Campesinas de Huanca Huanca, Roccoto, Coror, Paco. Queñaparo, Arabito y Sahuasiray Paco, por un plazo de un (01) año, con eficacia anticipada de acuerdo a lo descrito en la parte resolutive;

En este contexto, estando a los informes técnicos de la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio, Oficina de Asesoría Legal, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico – jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la aprobación de renovación de cesión de uso del tractor agrícola a favor de las Comunidades Campesinas de Huanca Huanca, Roccoto, Coror, Paco. Queñaparo, Arabito y Sahuasiray Paco, la misma con que tendrá que ser con *eficacia anticipada al 28 de*

"Oportunidad para todos con visión de futuro"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



junio del 2024 por el mismo lapso que se otorgó primigeniamente es decir un (01) año, *concluyendo el 29 de junio del 2025*, de conformidad al T.U.O de la Leu N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a los fundamentos expuestos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2024, luego del debate y precisiones dadas sobre el asunto que nos ocupa, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, y en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **RENOVACIÓN** de **SESIÓN DE USO** con *eficacia anticipada* al **04 de julio del 2024** por el mismo lapso que se otorgó primigeniamente es decir un (1) año, *concluyendo el 05 de julio del 2025*, el tractor agrícola a favor de la Comunidad de Huanca Huanca, Roccoto, Coror, Paco. Queñaparo, Arabito y Sahuasiray Paco, cuyas características son las siguientes:

| N° DE INVENTARIO | MAQUINARIA | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE |
|------------------|------------------|------------|--------|-------|---------------|
| 673687990002 | TRACTOR AGRÍCOLA | JOHN DEERE | 6403 | VERDE | P06403X009194 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio, realicen la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo y supervisar según el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM.
UP.
Archivo.



Juntos al Bicentenario

"Oportunidad para todos con visión de futuro"